REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NARANJOS AMATLÁN, VERACRUZ

2026-2029

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz, ha sido elaborado con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO II

Marco Legal

Articulo. 2. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Naranjos-Amatlán, Ver, se entenderá por:

Ámbito Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño.

Ámbito Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
  - Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
  - Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
  - Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2025-2030
  - 14 compromisos por las Niñas, Niños y Adolescentes del COMSE/SIPINNA Nacional.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Ámbito Estatal

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acuerdo 003/2016 por el que se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal y Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz.
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2024-2030.
- Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Estrategia “Veracruz Protector de la Niñez y Adolescencia”, aprobada por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz. Conformación de Entornos protectores: a) Institución Protectora; b) Escuela Protectora; c) Familia Protectora; d) Comunidad Protectora; e) Entorno Digital Protector.

Ámbito Municipal

- Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

CAPITULO III

De los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 3. Las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán concurrir en el cumplimiento del objeto de esta Ley, tanto en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y garantizarán su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas contribuirán a la formación física, psicológicas, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Los presupuestos asignados a la ejecución de las políticas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que establece esta Ley serán progresivos, intransferibles y procurarán un equilibrio regional.

Son derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. A la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
II. De prioridad.
III. A la identidad.
IV. A vivir en familia.
V. A la igualdad sustantiva.
VI. A la no discriminación.
VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal.
IX. A la protección de la salud y a la seguridad social.
X. A la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XI. A la educación.
XII. A l descanso y al esparcimiento.
XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información.
XV. De participación.
XVI. De asociación y reunión.
XVII. A la intimidad.
XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso.
XIX. De niñas, niños y adolescentes migrantes
XX. De acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda nacha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CAPITULO IV

Atribuciones de las Secretarias Ejecutivas Municipales

Artículo 4. Son las atribuciones de la secretaria ejecutiva del SIPINNA municipal de Naranjos Amatlán Veracruz.

I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de la presente Ley.
II. Realizar el diagnóstico sobre el cumplimiento y observancia de los derechos de niñas., niños y adolescentes en el Municipio, que servirá de base para la elaboración del Programa Municipal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
III. Elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para someterlo a consideración del Sistema Municipal.
IV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, integrar y mantener actualizado el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.

VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

VII. Proponer la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes; y los difundirá a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad.

X. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones en la presente materia.

XI. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral la articulación de la política estatal y el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a esta Ley; así como la capacitación sistémica y continua que ésta le brinde para fortalecer el ejercicio integral de sus funciones.

XII. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.

XIII. Proporcionar al organismo que acuerde el Sistema Municipal de Protección Integral, la información necesaria para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

XIV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.

XV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección Integral o su Presidencia.

CAPITULO V

De la Integración, Organización y Funcionamiento

Artículo 5. Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de NNA

- El presidente Municipal, quien lo presidirá.
- Titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional.
- Titular de la Comisión de Policía y Prevención del Delito.
- Titular de la Comisión de Salud y Asistencia Pública.
- Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares.
- Titular de la Comisión de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
- Titular de la Comisión de la Niñez y la Familia
- Titular del Sistema DIF Municipal.

CAPITULO VI

Objetivos

Artículo 6. Son los objetivos del SIPINNA Municipal de Naranjos Amatlán, Veracruz:

- Implementar la Estrategia Municipal “Naranjos Protector de la Niñez y Adolescencia”. Conformación de Entornos Protectores.
- Implementar mecanismos de participación de niñas, niños, adolescentes, sectores público, social, privado y de la sociedad civil.
- Articular esfuerzos de las Secretarías Ejecutivas del Sistema Municipal para el cumplimiento de los Compromisos por las Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión de Secretarías

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Dar cumplimiento a las atribuciones señaladas en la LEDNNA para el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de las Secretarías Ejecutivas.
- Implementar rutas actuación para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes por posibles afectaciones a sus derechos.

CAPITULO VII

Responsabilidades y obligaciones del personal

Artículo 7. El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento del Área de SIPINNA Municipal, garantizando la protección, promoción, difusión, seguimiento, prevención, promover y coordinar, conclusión de los derechos de NNA.

Artículo. 8. El Área de SIPINNA actuará conforme a los principios de interés superior de la niñez, igualdad, no discriminación, participación y protección integral.

Artículo 9. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que integre o colabore con el Área de SIPINNA.

Artículo 10. Son objetivos internos del área de SIPINNA

a) Proteger y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Naranjos Amatlán.
b) Prevenir situaciones de violencia, abuso o discriminación.
c) Coordinar acciones con otras áreas o instituciones.
d) Promover la participación y el bienestar integral de adolescentes.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN

Artículo 11. El área del SIPINNA Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes
b) Atender y canalizar casos sonde se vulneren derechos
c) Brindar orientación y acompañamiento
d) Elaborar reportes y acciones preventivas

Artículo 12. Las acciones del personal del SIPINNA municipal son:

a) Actuar con respeto, ética y responsabilidad
b) Mantener la confidencialidad de la información
c) Tratar a niñas, niños y adolescentes con dignidad
d) Cumplir con las disposiciones de este reglamento

Artículo 13. Queda prohibido para el personal del SIPINNA municipal lo siguiente:

a) Discriminar o maltratar de cualquier forma
b) Difundir información confidencial
c) Abusar de su cargo o autoridad

Artículo 14. Todo caso deberá ser atendido con confidencialidad, respeto y enfoque de derechos

Artículo 15. Cuando un caso lo requiera, será canalizado a la autoridad o institución correspondiente

Artículo 16. El incumplimiento de este reglamento dará lugar a sanciones administrativas conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. El presente reglamento entrará en vigor a partir de aprobación

Artículo 18. Cualquier situación no prevista será resuelta por la autoridad competente del área de SIPINNA.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN